

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se declara el desistimiento de un Trámite Administrativo Ambiental.

Apartadó,

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No 0054 del 19 de enero de 2010, esta Corporación declaró iniciada la actuación administrativa ambiental, para el trámite de Concesión de Aguas Subterráneas, para el **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, identificado con NIT 900.255.211-7, según solicitud elevada por el señor **Carlos Eduardo Duque Escobar**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.235.517, en calidad de representante legal, para el proyecto de pavimentación vía San Pedro de Urabá – El Tres, para el predio ubicado en la finca Tulipán de la vereda Santa Rosa, en jurisdicción del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

Mediante resolución No 0757 del 18 de junio de 2010, se suspende el trámite por un término provisional de tres meses, los trámites de Concesión de Aguas Subterráneas y Permiso de Vertimiento, iniciadas, según solicitud elevada por el señor **Carlos Eduardo Duque Escobar**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.235.517, en calidad de representante legal del **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, identificado con NIT 900.255.211-7.

Mediante correspondencia 2683 del 16 de septiembre de 2011, se le concedió un plazo de (30) días contados a partir del recibido de la comunicación para que allegará la siguiente información:

1. Diseño litológico del pozo.
2. prueba de bombeo.
3. resultados de los análisis físico – químicos que contengan los siguientes parámetros:
 - sodio, calcio, potasio, hierro, magnesio, magnesio, cloruros, bicarbonatos, alcalinidad, sulfatos, nitratos, nitritos, carbonato, dureza, turbidez, sólidos totales disueltos, coliformes fecales y totales.

Que el señor **Carlos Eduardo Duque Escobar**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.235.517, en calidad de representante legal, del **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, para el proyecto de pavimentación vía San Pedro de Urabá – El Tres, no allegó dentro del tiempo establecido lo requerido.

Que al respecto el artículo 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece:

TRD: 400-03-20-01-1728-2013
Resoluciones Jurídico-Ambientales - (Agua - Aire - Suelo - Flo...
Por la cual se declara el desistimiento de un Trámite Administrativo Ambiental.

Fecha: 11/10/2013

Hora: 09:55:24

Apartadó

PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.....Inciso 4º Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

Resuelve

PRIMERO. Declarar el desistimiento del trámite de Concesión de Aguas Subterráneas, para el **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, identificado con NIT 900.255.211-7, según solicitud elevada por el señor **Carlos Eduardo Duque Escobar**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.235.517, en calidad de representante legal, para el proyecto de pavimentación vía San Pedro de Urabá – El Tres, para el predio ubicado en la finca Tulipán de la vereda Santa Rosa, en jurisdicción del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

SEGUNDO. Una vez en firme la presente decisión, ordenar el archivo de las diligencias radicadas bajo expediente 200-165101-003/10.

TERCERO. Se prohíbe al **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, identificado con NIT 900.255.211-7, representado legalmente por el señor **Carlos Eduardo Duque Escobar**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.235.517, la utilización del recurso hídrico.

CUARTO. Se le ordena al **CONSORCIO SAN PEDRO 08**, identificado con NIT 900.255.211-7, representado legalmente por el señor **Carlos Eduardo Duque Escobar**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.235.517, el sellado técnico del pozo, ubicado en el predio finca Tulipán de la vereda Santa Rosa, en jurisdicción del Municipio de San Pedro de Urabá, Departamento de Antioquia.

QUINTO. Se solicita a la Subdirección de Gestión Administrativa Ambiental, realizar visita de seguimiento para verificar que el pozo se encuentre sellado.

SEXTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEPTIMO. Contra la presente providencia procede ante el Director General de la Corporación el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desafijación del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL CEBALLOS ECHEVERRI

Director General

Proyectó	Revisó	Revisó
Javier García Casarrubia	John Jairo Parra Bonolis	Juan Fernando Gómez Cataño VPZ

Exp. 200-165101-003/10

Resolución

3

Por la cual se declara el desistimiento de un Trámite Administrativo Ambiental.

TRD: 400-03-20-01-1728-2013

Resoluciones Jurídico-Ambientales - (Agua - Aire - Suelo - Flo...

Fecha: 11/10/2013

Hora: 09:55:24

Apartadó

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad y fecha indicadas, notifiqué el contenido de la Resolución No _____ de fecha _____ al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ de _____, Quien enterado firma en constancia.

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA